

tificado tiene mas de la mitad de flema (*). ¿Quánta mas tendrá la agua ardiente? ¿Quánta mas el vino mismo? (Vease la Historia de la Academia del año 1718, pag. 35. Luego el mismo titulo tienen el aceyte, y el vino para ser materia cierta del Bautismo, que la agua destilada de flores, y plantas. Y sin embargo, no ví hasta ahora Theologo, que dé à estas dos substancias, ni aun por materia dudosa. Vea Vmd. hasta dónde nos trahe la Phylosophia destilatoria, y analytica, en que tanto funda el Autor.

37 He impugnado hasta aquí al Autor con el motivo de que son inciertos los principios de que pretende derivar su asercion. Ahora quiero usar con él de una liberalidad, que à vista de lo que he razonado hasta ahora Vmd. no esperaría de mí. Digo que quiero, por mas dudosos que sean, admitirle como ciertos los principios; esto es, la intransmutabilidad de los Elementos, y continencia formal de los Elementos en los mixtos, que à la verdad coinciden à una misma cosa. ¿Se sigue de ellos, que la agua destilada de plantas, y flores sea materia cierta del Sacramento del Bautismo? Resueltamente digo que no. Pues supuestos como ciertos aquellos principios, ¿no se sigue, que ciertamente es agua pura, y natural la que se destila de plantas, y flores? Distingo: agua pura, y natural en el idioma Phylosofico lo admito, en el idioma comun, y civil lo niego.

38 Explico el concepto: ¿Si preguntan à los Phylososfos si aquel humor, que contienen las plantas, es verdadera agua natural, indistinta de la de la lluvia, fuentes, y rios? Unos responden que sí, otros que no. Si lo preguntan al Pueblo, responden que no. Doy que acierten con la verdad los que afirman, que aquella es agua natural. ¿Siguese de aquí, que yerra el Pueblo, quando dice que

(*) *NOTA.* Los Chymistas, quando tratan de la resolucion de los mixtos, promiscuamente usan de las voces *agua*, y *flema* para significar una misma cosa.

que no lo es? No por cierto. Lo que solamente se sigue es, que el Pueblo, à la expresion de *agua natural* tiene ligada otra idéa distinta de la que à la misma expresion tiene ligada el Phylososofo. ¿Y no tiene el Pueblo autoridad para ello? Sin duda, y es el unico que la tiene; porque el uso, y aplicacion de las voces (exceptuando las meramente facultativas) pende unicamente del Pueblo. Por tanto, asi el Pueblo, como el Phylososofo aciertan; este afirmando que la agua destilada de las plantas es *agua natural*, y aquel negandolo; porque la idéa, que aquel tiene ligada à aquella expresion, es adaptable à la agua de las plantas, y la que tiene el Pueblo no lo es.

39 Supuesto lo qual, pregunto ahora. ¿Quándo los Concilios definieron, que el agua natural es materia cierta del Sacramento del Bautismo, tomaron aquella voz segun la aceptacion que le dán los Phylososfos, ò segun la del Pueblo? Esto segundo parece se debe afirmar, porque hablaron con el Pueblo, ò con el comun de las gentes, y no precisamente con los Phylososfos.

40 Por esta misma razon sin duda se vé muchas veces en la Sagrada Escritura usar de las voces con el mismo temperamento. Las voces *criar*, y *creacion* entre los Phylososfos, y Theologos significan la produccion *ex nihilo*. En el vulgo, ò comun de los hombres se adaptan à todas las producciones de la Causa primera. Y en este sentido las profiere varias veces el Espiritu Santo en las Sagradas Letras: *Creavit Deus cete grandia. Altissimus creavit Medicinam de terra. Cor mundum crea in me Deus, &c.*

41 Mas es, que quando se celebraron aquellos Concilios, ni aun entre los Phylososfos se adaptaba à las aguas destiladas de las plantas la expresion de *agua natural*, porque entonces era entre los Phylososfos dominante la opinion de que los Elementos no se contienen formalmente en los mixtos. ¿Pues qué? ¿Hemos de decir, que los Padres usaron de aquella expresion, no segun el signifi-

ficado, que se le daba entonces, sino según el que le habían de dar los Phylososofos destiladores doscientos años después?

42 Confirmando eficazmente esto; porque el Catecismo Romano, que nos declara la mente de los Concilios, especialmente del Tridentino, *tit. de Baptismo*, se infiere, que los Concilios tomaron la expresión de *agua natural* en un sentido, que dexa fuera la agua destilada de las plantas, quando dice, que solo es materia del Bautismo aquella, que, según la costumbre, simplemente se llama agua sin adjunto, *que sine ulla adiunctione aqua dici solet*. Pero la agua destilada de las plantas no se acostumbra llamar simplemente agua, sino agua rosada, agua de llantén, &c.

43 ¿Qué harémos, pues, con que algunos Phylososofos hayan descubierto, que la agua contenida en las plantas solo difiere accidentalmente de la de fuentes, y rios? Christo, que instituyó los Sacramentos para todo el mundo, pudo determinar para el del Bautismo, no todo licor, que examinado phylosoficamente sea en realidad agua natural; si solo el que en el comun de las gentes obtiene este nombre, excluyendo el contenido en las plantas, aunque la diferencia de aquel à este sea no mas que accidental. Y pudiendo Christo hacerlo así, si lo hizo, ò no, no se puede probar por la Phylosofia, sino por las Declaraciones de la Iglesia.

44 Finalmente, quien consideráre, que quanto alega el Autor à favor de la agua de las plantas para que sea materia cierta del Bautismo es adaptable al vino, al acyete, y aun à la leche, y à la sangre, bien lexos de concederle, que aquella agua sea materia cierta, acaso le negará, que aun lo sea dudosa. Voy al tercer punto, que Vmd. me propone.

45 Dice el Autor, *Paradoxa* 10, que el Bautismo conferido al feto *intra uterum* es válido, por consiguiente se le debe administrar en los casos, en que hay peligro de que no salga vivo; y no como quiera, sino absolutamente,

te, y sin oponer condicion alguna, porque la forma que determina para estos casos, num. 18, así está concebida: *Te te bautizo en el nombre de el Padre, y de el Hijo, y de el Espiritu Santo*.

46 El grande fundamento del Autor consiste en arruinar las pruebas de la opinion contraria. La primera de estas es, que no puede tocar el agua al feto colocado *intra uterum*; la qual el Autor impugna sin duda eficazmente, haciendo vér, que este contacto es posible, y facil. Con que hasta aqui estamos bien.

47 La segunda prueba de la opinion contraria se toma de aquellas palabras de Christo à Nicodemus (Jann. cap. 3.): *Nisi quis renatus fuerit ex aqua, & Spiritu Sancto, non potest introire in Regnum Dei*. De las quales se arguye así. No puede decirse, ni ser renacido por la agua baptismal quien aún no ha nacido, porque este es un segundo nacimiento que supone el primero. *Sed sic est*, que el infante colocado *in utero matris* aún no ha nacido: luego, &c.

48 Responde, ò opondre lo primero à esta prueba, que aunque el texto de la Vulgata es como se ha propuesto en el argumento, en la version Syriaca se lee, *si denuò non fuerit genitus*: en la Arabiga, *qui non gignitur vice secunda*: y en la Griega, *si quis regeneratus non fuerit*.

49 Empezando por esto ultimo, no sé qué quiere decir aqui el Autor por *version Griega*, porque el Texto Griego del Evangelio de San Juan, de donde es aquella sentencia, no es version, ò traduccion, sino el mismísimo original, como asimismo de los demás libros del Nuevo Testamento, exceptuando el Evangelio de San Matheo, y probablemente el de San Marcos, y la Epistola à los Hebreos. Mas sin insistir en esta equivocacion del Autor, que tomó por version el original, lo que hace mas al caso es, que se puede asegurar, que el texto Griego no es como él lo propuso, sino como le vertió la Vulgata. Lo que se prueba lo primero por la grande Autoridad

de la Vulgata. Lo segundo, por la conformidad que tienen con ella las traducciones de Arias Montano, y de Erasmo, uno, y otro doctísimos en la lengua Griega. Lo tercero, porque Calmet prefiere tambien la version de aquel texto, como está en la Vulgata, à todos los demás. En fin, porque la voz *gennethê*, que está en el texto Griego, en el Diccionario de Scapula, de que uso, viene del mismo tema que las correspondientes à las voces latinas *ortus*, *natiuitas*. Pero admitase (lo que parece mas cierto) que caben una, y otra traduccion. Esto mismo es contra el Autor, porque siendo la inteligencia del texto dudosa, queda en duda si el Bautismo solo se puede conferir despues del nacimiento, ò si tambien se puede administrar al engendrado, aunque no nacido. Y siendo esta materia dudosa, es claro que no se puede administrar *intra uterum* absolutamente, como pretende el Autor, si solo *sub conditione*.

50. Opone lo segundo, que el Concilio Tridentino llama *regeneracion* al Bautismo: luego esto supone generacion, y no nacimiento. Concedo el antecedente, y niego la consequencia. El que el Bautismo sea regeneracion, no le quita que sea juntamente *renascencia*. Realmente es uno, y otro. Y así se concilian admirablemente aquellas dos distintas expresiones *renatus*, y *regeneratus*, que se leen en Concilios, Padres, y versiones del Texto de San Juan. Unos dicen *renatus*, otros *regeneratus*. Todos dicen bien, porque por el Bautismo es el hombre, no solo *regenerado*, mas tambien *renacido*. Y así lo entienden ciertamente aquellos Padres, y Theologos, que usan yá de una, yá de otra voz promiscuamente, lo que se vé en muchos.

51. Opone lo tercero, que si el texto se entendiese de modo, que solo se pudiesen bautizar los infantes nacidos, no se podrian bautizar los que mediante la operacion Cesariana fueron extrahidos del seno de sus madres muertas, porque estos en el sentido legal, y canonico se reputan por no nacidos. Respondo, que esto es hacer ar-

gumento de la voluntaria aceptacion de una voz. El que los extrahidos por la operacion Cesariana se reputen por no nacidos en alguna consideracion legal, no quita que realmente lo sean, en quanto el nacimiento significa rigurosamente el éxito del feto vivo del seno materno à la luz pública. Así Paulo Zaquías, à quien sin duda leyó el Autor sobre esta materia, que *nacen* dice repetidas veces, aunque *contra naturam*, como los que nacen de pies, ò con otra postura extraordinaria; lo que no les quita ser propria, y rigurosamente nacidos. Lo que unicamente se les niega con propiedad es el ser paridos, porque esto significa accion de la madre en él éxito à la luz. Mas para esto no tiene mas que la operacion se haga en la madre muerta, que en la viva. Y en fin, que se llamen nacidos, que no, por aquella extraccion en el estado de vitalidad se constituyen en la sociedad de los demás hombres, que es lo que hace al caso, como se verá luego.

52. De lo que se ha expuesto por una, y otra parte sobre la segunda prueba, que el Autor se opone para la opinion contraria, lo mas que se puede inferir à favor de él es, que la materia queda dudosa. Y si queda dudosa, queda incierto, si el Bautismo conferido al feto *intra uterum* es válido: por consiguiente no se puede bautizar en aquel estado sino *sub conditione*.

53. Pero demos que el Autor satis faciese concluyentemente à la segunda prueba, como satisface à la primera. Aun está muy lexos de su cuenta, si resta à favor de los contrarios algun otro argumento, como efectivamente resta, y del qual no se hace cargo, aunque le tenia muy à mano, pues le propone Santo Thomás en el mismo articulo, que el Autor cita repetidas veces; esto es, el 11 de la question 68 de la Tercera Parte, respondiendo al primer argumento. Dice así el Santo: *Ad primum ergo dicendum, quod pueri in maternis uteris existentes nondum prodierunt in lucem, ut cum aliis hominibus vitam ducant, unde non possunt subiici actioni humanæ, ut per eorum ministerium Sacramenta recipiant ad salutem.* Este

argumento tiene un fondo digno del entendimiento de Santo Tomás, aunque el percibir su energía no es para todos. El Santo Doctor hizo tanto aprecio de él, que tratando de la misma cuestión en el 4 de las Sentencias, distinción 6, question 1, artículo 1, solo de este usó en prueba de su sentencia, despreciando otros como insuficientes. Los infantes, dice, constituidos en el materno claustro, como no salieron aún à la publica luz, y à gozar la aura comun, no están aún colocados en la sociedad de los hombres, y por tanto están fuera de la esfera de actividad de sus acciones morales, de las cuales es una la administracion de Sacramentos.

54 De aquí se infiere, que una consecuencia, que el Autor, quando impugna la primera prueba de la sentencia contraria, pretende ser evidente, dista de la evidencia millares de leguas. Santo Tomás, dice, niega la validéz del Bautismo conferido *intra uterum*, porque supone, que en aquel estado no puede tocarle al infante inmediatamente la agua bautismal: luego es evidente, que segun Santo Tomás, si inmediatamente es tocado por el agua, quedará bautizado. Digo que esta ilacion, bien lexos de ser evidente, ni aun puede admitirse como probable; porque como Santo Tomás no fundaba en aquella razon sola, sino tambien en otras dos muy distintas, aun despues de desbaratada aquella, podria permanecer en su sentencia en virtud de estotras.

55 Pero mucho menos me admira esta errada ilacion, que la absurdísima interpretacion, que dá à un sylogismo del mismo Santo Doctor. El sylogismo es este. *Nemo renascitur, nisi primò nascitur: sed Baptismus est quædam spiritualis regeneratio: non ergo debet aliquis baptizari, priusquam ex utero nascatur. Aquí de Dios, y de las Sumulas*, exclama el Autor. Santo Tomás era un excelente Logico; por consiguiente sabía, que no concluye el sylogismo donde se varia el termino medio. En la mayor vemos el termino de renascencia, ò renacimiento, en la menor el de regeneracion. Si estos

son terminos distintos, el sylogismo no concluye: luego no los tuvo el Santo por distintos, sino que entendió lo mismo por renacimiento que por regeneracion, ò por lo mismo *renatus* que *regeneratus*. Hasta aquí muy bien. De aquí adelante muy mal.

56 ¿Cómo lo compone el Autor? Explicando la mayor del sylogismo por la menor; esto es, que Santo Tomás en la voz *renatus* entendió *regeneratus*, ò tomó la renascencia por regeneracion, y de este modo no hay variacion del termino medio. Es verdad. Pero tomando en ese sentido el termino medio, sale el sylogismo mas fatuo, que jamás se oyó en las Aulas, porque infiere un consiguiente contradictorio del que se debía inferir. Lo qual explico así.

57 Los que afirman, que el infante se puede bautizar dentro del seno materno, están obligados à explicar la voz *renatus* del texto de San Juan por la voz *regeneratus*, y de este modo le acomodan à su sentencia; porque dicen, siendo el Bautismo regeneracion, ò segunda generacion, se puede aplicar siempre que suponga la primera; y como esta se supone en el infante *intra uterum*, porque realmente yá está engendrado, allí se le puede aplicar el Bautismo. Al contrario, los que afirman que no se puede bautizar antes de nacer, deben tomar la voz *renatus* en su rigurosa literal significacion; porque arguyen así: El Bautismo, segun el texto de San Juan, es una renascencia, ò segundo nacimiento, que debe suponer el primero: el infante, antes de salir del seno materno, no tuvo el primer nacimiento: luego antes de salir del seno materno no se le puede aplicar el Bautismo. Donde se vé, que esta consecuencia no sale, si en la mayor no se entendió renascencia literal, y rigurosamente tal. Pues vé aquí, que el Autor le hace trastornar à Santo Tomás esta clarísima idea, y tomar enteramente al rebés las cosas, imponiendole, que entendiendo en la mayor del sylogismo la voz *renatus* de San Juan por lo mismo que *regeneratus*, y tomando el Bau-

tismo por mera regeneracion, saca de aquí la consecuencia: *Non ergo debet aliquis baptizari priusquam ex utero nascatur*; quando debiera sacar la diametralmente opuesta. Realmente, si el sylogismo de Santo Thomás se hubiera de entender como el Autor le explica, bien lexos de ser el Santo un excelente Logico, se podria asegurar, que estaba destituido aun del sentido comun.

58 El sylogismo, pues, debió entenderse por orden inverso al de la inteligencia del Autor. Este explicó la mayor por la menor; y lo que debe hacerse es, explicar la menor por la mayor. Es decir que Santo Thomás en la voz *renatus* de la mayor no entendió *regeneratus*; antes bien en la voz *regeneratio* de la menor entendió lo mismo que *renascentia*, ó *renativitas*. De este modo el termino medio es uno mismo, y la consecuencia del Santo es legitima; quando de qualquiera otro modo que se tome, no solo la ilacion es buena, sino que el todo del raciocinio debe ser mirado por todo Sumulista como un monstruo horrendo.

59 Restame satisfacer à dos pruebas positivas, que propone el Autor por su asercion, una *à ratione*, otra *ab auctoritate*. La primera es esta. El hombre vivo, viador, no bautizado, es sugeto proprio del Bautismo, el feto *intra uterum* es nombre vivo, viador, no bautizado: luego es sugeto proprio del Bautismo. Distingo la mayor: el hombre vivo, viador, no bautizado, y colocado en la sociedad de los hombres, concedo la mayor; no colocado en dicha sociedad, niego la; y aplicada la misma distincion à la menor, niego la consecuencia. Esta solution es relativa à la doctrina, que arriba alegué de Santo Thomás.

60 *Aliter*, prescindiendo de aquella doctrina: hombre vivo, viador, &c. de quien se pueda verificar la renascencia espiritual, concedo; de quien esta no se puede verificar, niego; y distinguiendo del mismo modo la menor, niego la consecuencia. La razon de esta respuesta se toma de la sentencia de Christo en San Juan: *Nisi*

quis

quis renatus fuerit, &c. Por mas que el infante *intra uterum* tenga las circunstancias, que señala el Autor, si le falta otra indispensable, segun la institucion de Christo, no será sugeto proprio del Bautismo; y de las palabras de San Juan se colige, que es circunstancia indispensable, segun la institucion de Christo, que el infante haya nacido.

61 La segunda prueba toma el Autor de la práctica de las dos Cortes de Paris, y Madrid; pues despues de proponer la forma con que dice se deben bautizar los infantes *intra uterum*; esto es, la absoluta, y sin expresar condicion alguna: *Yo te bautizo en el nombre de el Padre, y de el Hijo, y de el Espiritu Santo*, añade inmediatamente: *Esta es la práctica Parisiense há mucho tiempo, y no es tampoco peregrina en nuestra Corte.*

62 Lo que à esto tengo que decir es, que el Autor está muy mal informado. En esta Ciudad habita un Cirujano Francés, llamado Don Juan Delgar, que en Paris aprendió, y exerció la Arte Obstetricia, como la exerce tambien con frecuencia en este Pueblo: el qual, preguntado por mí sobre este asunto, me respondió, que bien lexos de lo que afirma el Autor, es constante, y universal en Paris la práctica de la forma condicional concebida en estas voces: *Si eres capaz, yo te bautizo en el nombre de el Padre, y de el Hijo, y de el Espiritu Santo.*

63 Lo de que esta práctica *no es tampoco peregrina en nuestra Corte*, significa, quando mas, que una, ò otra vez se hizo así. Y pienso, que ni aun eso significa. Mas aun quando fuese, constantemente aseguro, que fue, ò mucha temeridad, ò mucha ignorancia executar-lo, y que solo por ignorancia, ò por temeridad se podrá seguir, ran inconsiderado exemplar. La quexa de que parece impiedad abandonar sin remedio à una eterna infelicidad al pobre infante: cuya vida pelagra en el seno materno, es enteramente fuera de proposito: porque si el Bautismo es válido en aquel estado, ya se le aplica el

el remedio, profiriendo condicionalmente la forma. Y si no es válido, ni de uno ni de otro modo es remedio. Lo propio digo del uso de las aguas destiladas, que será temeridad usar de ellas en el Bautismo (aun à falta de otras) profiriendo la forma absoluta. ¿Para qué aventurarse à una profanacion, siendo el socorro igualmente seguro, profiriendole condicionalmente?

64 He respondido sobre los tres puntos, que Vmd. me ha propuesto. Ahora espontaneamente, y de proprio arbitrio tocaré yo otro, porque me toca. En la Paradoxa 28 fue servido el Autor de impugnar lo que yo escribí en el Tomo VIII. del Teatro, Discurso XI, §. VII, de que no hay inconveniente en salivar, ò gargajear medio quarto de hora, ò un quarto de hora despues de la Comunión, fundado en que ni la saliva, ni las flamas, que llamamos gargajos, salen del estomago, que es donde se depositan el precioso Cuerpo, y Sangre de Christo.

65 Opone à esto lo primero, que en la accion de gargajear se viene à la boca al mismo tiempo toda la linfa, que está por las paredes del esofago. Lo qual prueba de que qualquiera que al instante que haya tragado alguna materia lenta gargajee, la volverá otra vez à la boca; y de que el que ha tomado chocolate, aunque se enjuage la boca, si gargajea à corto rato, sale la flama teñida mucho en chocolate, aunque el chocolate entró por el esofago, y no por la trachéa.

66 Opone lo segundo, que luego que la Sagrada Forma entra en la boca, se embebe en ella porción de saliva; la qual, no solo se mezcla con la demás que queda en la boca, mas aun de la misma que se embebe se exprime algo con la accion de tragar la Forma, y una, y otra se arrojará fuera, si se escupe luego. A que añade, que quedandose en la boca parte de esta saliva, es necesario que queden algunas porciones minutísimas de la Forma disueltas en la misma saliva, por ser las especies de pan sumamente disolubles, y miscibles en lo aquoso.

Y

Y luego que propone estas razones, muy satisfecho de ellas, y puesta en mí la mira, prorrumpe en esta arrogante exclamacion. ¡O Dios! y cómo es cierto, que el mas docto dexa de serlo muchas veces.

Parce puer stimulis, & fortius utere loris.

67 Su conclusion es, que no se ocupa siquiera un quarto de hora despues de la Comunión. Aunque lo mas seguro (añade) es beber despues de ella un poco de agua, ò vino.

68 ¿Pero qué se infiere de todo lo que me opone el Autor? Solo se infiere, que no se hizo cargo de lo que yo digo, ò que me impone lo que no digo, ni pienso: pues quanto alega solo puede probar, que no se puede, ò debe escupir, ò gargajear inmediatamente à la intromision de la Forma en el esofago. ¿Pero he dicho yo, que entonces puede escupir, y gargajear? Lo contrario supongo manifestamente, quando en el num. 46 insinuó, que no hay inconveniente en salivar en quarto, ò medio quarto de hora despues de la Comunión. Y quando en el numero 47 añadió, que como haya entera seguridad de que ninguna particula de las Especies Sacramentales ha quedado en la boca, no hay riesgo alguno, ni en escupir, ni en gargajear. ¿Y quando hay esta seguridad? Pasado medio quarto de hora, poco mas, ò menos, despues de la degluticion de la Forma, porque en ese espacio de tiempo tubo la boca repetidos enjuagues, ò lavatorios con la saliva, que se ha tragado.

69 Añado, que las precauciones que el Autor intima en la conclusion; esto es, suspender por un quarto de hora el escupir, y gargajear, y para mayor seguridad beber un poco de agua, ò vino, son enteramente fuera de proposito para el asunto, que yo me propongo en aquel lugar. Mi asunto es quitar en esta materia el escrupulo, que se funda en la persuasion de que la saliva, y los gargajos salen del estomago. Para esto lo

lo que hace al caso es desengañar á los Fieles de esta errada persuasión, que es lo que yo hago. ¿Pero supuesta aquella errada persuasión, suspender un quarto de hora la salivacion, y el gargajeo, ni beber un poco de agua, ò vino los aquietara? En ninguna manera; porque si los gargajos salen del estomago, no quitará el agua, ò vino que salgan, antes bien facilitarán su expulsion con la detersion, que hacen en la cavidad del esofago, y estomago. Con que suponiendo, como yo advierto en el num. 46, que las Especies Sacramentales tardan en inmutarse en el estomago horas enteras, no solo pasando un quarto de hora, mas pasada una hora entera, podrá salir del estomago un gargajo, y envuelta en él alguna porcion de las Especies Sacramentales. Por este motivo no hice yo memoria en aquel lugar de la ablucion de la boca con agua, ò vino, la qual yo apruebo, y constantemente practico quando no puedo decir Misa, pero puedo comulgar; pero para disipar el escrúpulo, de que allí trato, no era del caso.

70 Lo que el Autor afirma, de que el gargajear atrahe á la boca linfa, y flema del mismo esofago, aunque él dice, que es evidente, no lo admito, ni como probable. Es imposible que de aquella accion resulte este efecto. Lo mas que puede suceder es, que comprimiendo aquel impulso tanto quanto el esofago, le haga exprimir por la concavidad algo de linfa; pero en caso que esta se desprenda de la superficie en que se exprime, ¿por qué ha de subir á la boca? Antes por su natural gravedad baxará al estomago. Quando mas, lo contrario solo podrá suceder con la linfa, que se exprime de la cabeza del esofago, cuyos musculos tienen su abertura, y dilatacion hacia la boca, como fondo de ella. Y esto es quanto puede probar la experiencia de volverse á la boca qualquiera materia lenta, si se gargajea al instante que se haya tragado. ¿Pero qué hace esto al caso para la questão, quando yo admito, que no se gargajea hasta que las Especies Sacramentales baxen al estomago? Pues pa-

para este descenso sobra mucho del espacio de medio quarto de hora, que propongo. Podrá suceder tal vez, que la Sagrada Forma quede adherente á la cabeza del esofago por alguna extraordinaria sequedad de las fauces. Pero, sobre que entonces podrá tambien no bastar para el descenso la espera de un quarto de hora, el mismo lance está mostrando al mas rudo lo que debe hacer, que es tomar los sorbos de agua, ò vino que basten para que las fauces se humedezcan, y la forma se despegue.

71 Concluyo esta Carta, protestando, que mi disenso á varios dictámenes del Autor en ninguna manera obsta á la especial estimacion que hago de su persona, y buenas prendas. La Critica, que en esta Carta hago de algunas maximas suyas, en ninguna manera contradice los justos elogios, que le tribute en la XV del primer Tomo. Uno, y otro se concilia admirablemente con aquella sentenciosa exclamacion suya: *¡O Dios! y cómo es cierto, que el mas docto dexa de serlo muchas veces.*

Nuestro Señor guarde á Vmd. &c.

CARTA XXVIII.

MILAGRO DE NIEVA.

MUY señor mio: El cargo que Vmd. me hace sería muy justo, si la suposicion, que envuelve, de que yo, quando expuse al Público mi duda sobre el continuado Milagro de nuestra Señora de Nieva, sabía que esta Sagrada Imagen está colocada en la Iglesia del Convento de Santo Domingo, que hay en aquel Pueblo. Yo confieso llanamente á Vmd. que esta es una circunstancia de gran peso, y que debe entrar en cuenta,